

Ushuaia, 27 de agosto de 2021

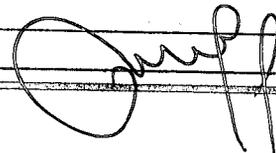
Sr. Presidente del Concejo Deliberante
Don Juan Carlos Pino
S. ____ / ____ D:

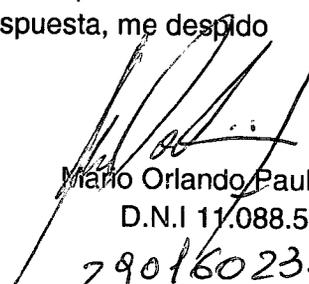
Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio ante quien corresponda, a los fines de solicitar la excepción de los artículos 16, inciso d), y al artículo 18, ambos de la Ordenanza Municipal N°5055.

Este pedido nace de la necesidad de regularizar la adjudicación del terreno que hoy día habito y abono un canon de uso, encontrándome en la imposibilidad de ser titular de dicha propiedad ya que junto con mi, ahora, ex esposa, fui adjudicatario del inmueble cuya nomenclatura catastral es Macizo 53, Parcela 19, Sección D y el cual actualmente se encuentra a su nombre.

Adjunto documentación que respalda lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular y a la espera de una favorable respuesta, me despido cordialmente.

CONCEJO DEL DEPARTAMENTO USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27 AGO. 2021	Hs. 14:51
Numero: 574	Fojas: 7
Expte. N°	688/1993
Grado:	
Recibido:	


Mario Orlando Paulini
D.N.I 11.088.536

2901602339

Paulini
Mario O
Cruz
Eva Nora

AGTA Nº 239 En Punta Alta Partido Coronel Rosales
provincia de Buenos Aires, a veintuno días, mes setiembre
de mil novecientos setenta y tres Ante mi Olga Etelvina
Nardoni, a cargo interinamente Delegado, comparecen:

DON: Mario Orlando Paulini de 19 años,
nacido en Puerto Beltrami (J.mai) el 19/ febrero 1954
profesión misionero social domiciliado en Gral Pico 121 P.A Alta
estado saltara R.D.N. Nº 11.022.536
M.T.

hijo de don Julia Octava Paulini
nacionalidad argentina profesión militar
y de doña Francisca Galvé
nacionalidad argentina profesión ama de casa

Y DONA: Eva Nora Cruz de 20 años,
nacida en Puerto Beltrami (J.mai) el 10/ abril 1953
profesión enfermera domiciliada en Alvear 1386 P.A
estado saltara R.D.N. Nº 10.695.087
M.T.

hija de don Francisco Antonio Cruz
nacionalidad argentina profesión militar
y de doña Estela Guzmán de Ruiz
nacionalidad argentina profesión ama de casa

Cumplidas las formalidades legales y recibido el consentimiento de los contra-
yentes, en nombre de la Ley los declaro unidos en legítimo matrimonio, ante los
testigos: don Julio Octava Paulini de 24 años,
domiciliado en 12 de Octubre 611 P.A. M.T. Nº 7.371.901

y doña Blanca Esther Latini Sabo de 32 años,
domiciliado en Brown 227 B. Blanca M.T. Nº 6.633.747

Leída el acta, la firman todos los comparecientes conmigo y los padres de
los conyugales, que prestan su consen-
timiento. Se archiva promuevelos expedidos en tér-
mino Buenos Aires 11.022.536. Nota. Contado de Buenos Aires

[Handwritten signatures and stamps]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Casa Central - Sede Administrativa	TOMO: 76DIV	ACTA: 47	AÑO: 2021
---	--------------------	-----------------	------------------

En la localidad de **La Plata**, partido de **La Plata**, de la Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2021 Yo, **FEDERICO C PAPARAZZO** Funcionario del Registro Provincial de las Personas, procedo a inscribir el DIVORCIO del Acta de Matrimonio Punta Alta, Tomo: 1, Número: 239, Año: 1973, según el Oficio librado por ante el Juzgado: FAMILIA Y MINORIDAD N°1 DE USHUAIA- TIERRA DEL FUEGO- Número: ----- a cargo del Doctor/a GRACIELA PUGLISI DE CARUCCI, Secretaría -----, Datos de la causa: PAULINI- CRUZ S/ DIVORCIO.

CORRESPONDE A LA SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR Y ART 1306 CC DE FECHA 6/03/1998 SEGUN EX- 2021- 19198783- GDEBA-SDAMGGP.

AA-2021-20985104-GDEBA-SDTMGGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Partida de Matrimonio

Número: AA-2021-20985104-GDEBA-SDTMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Agosto de 2021

Referencia: (SolicitudNro:1069755) Con la sola firma de la autoridad o funcionario que lo emite quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Pcia. de Bs.As, conf. Ley 8946.Suscripta conf. Ley 13.666. Oblada la tasa Art. 331 Cód. Fiscal.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by PONCE Héctor Gastón
Date: 2021.08.18 08:31:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Hector Gaston Ponce
Jefe de Departamento Interino
Subdirección Técnica
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.18 08:31:41 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Ushuaia, Marzo

6

de 1998. ✓

AUTOS Y VISTOS:

estos autos caratulados: "CRUZ
EVA NORA Y PAULINI MARIO ORLANDO S/ DIVORCIO VINCULAR POR
PRESENTACION CONJUNTA (2.148)" para dictar sentencia; y

CONSIDERANDO:

A fs. 12 Y 13, se presenta: ambos
cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, manifiestan
que contrajeron matrimonio el 21 de setiembre de 1970, y
nacieron de su unión Marina Lorena Paulini Cruz y Mario
Damian Paulini Cruz (Fallecido el 2 de setiembre de 1991);-

A fs. 17 se celebra la primer au-
diencia de información y conciliación exigida por la ley art.
236, en donde las partes manifiestan su firme decisión de
divorciarse, y que se encuentran separado de hecho desde hace
cinco años, solicitando se decrete su divorcio vincular con
fundamento en la causal prevista por el art. 214 inc.2 del
C.Civil.

Teniendo en cuenta que ambos cónyur-
ges se encuentran contestes en la existencia de la causal
invocada reconocimiento admitido por el art. 232 del Cód.
Civil- corresponde acceder a lo petitionado.

En su mérito, FALLO; Decretando el
divorcio vincular de doña Eva Nora Cruz y de don Mario Orlando
Paulini, y la disolución de la sociedad conyugal (arts. 214
inc.2, 217, 218, 1306 y 3574 del C.Civil, según textos ley
23.815). Homologase lo convenido por las partes en cuanto a
Liquidación de la Sociedad Conyugal y costas, librese el
oficio solicitado en el punto 5 del Petitente. Notifíquese. A
los fines de la inscripción y previa citación de los profesio-
nales intervinientes, librese oficio y testimonio a los
términos de la ley 23.173, al Registro Civil y Capacidad de
las Personas de la Ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel
Rosales, Provincia de Buenos Aires. REGISTRESE.-

gdae

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinas"

Graciela Poblisi de Canice
JUZG.

TESTIMONIO



"Ushuaia, veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Expedase testimonio como se solicita, dejando expresa constancia, que la sentencia de divorcio referida, aún no se encuentra inscrita en el Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente." Fdo. Graciela Puglisi de Carucci Juez.

... III- ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Denunciamos como único bien de la sociedad conyugal, el inmueble sito en calle Pedro Vargas novecientos ochenta y cinco de ésta ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Macizo cincuenta y tres, Parcela diecinueve, Sección D, que de mutuo acuerdo decidieron que el inmueble mencionado, quede a nombre de la Sra. Eva Nora Cruz de los gastos judiciales o extrajudiciales que demande dicha transferencia como la deuda que aún se mantiene con el Banco Hipotecario por el crédito contraído por ambos."

Lo testimoniado es copia fiel de su original que obra a fs. doce vuelta y treinta y siete de los autos caratulados "CRUZ EVA NORA Y PAULINI MARIO ORLANDO S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA", Expte. número dos mil ciento cuarenta y ocho, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, del Distrito Judicial Sur, con sede en la calle Congreso Nacional S/N, Barrio Bahía Geloudrina, a cargo de la Dra. Graciela Puglisi de Carucci, Letrada en su cargo. Expedo el presente por mandato judicial, que se lee y firma en la ciudad de Ushuaia, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.


MARIA KARINA ECHAZÚ
SECRETARIA
FAMILIA Y MINORIDAD